INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA 21 DE JUNIO AL 25 DE JULIO DE 2024

Derivado de la reforma federal, así como del decreto 27922/LXII/20[1] publicado el primero de julio del año dos mil veinte; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se confirieron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.[2]

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar el trámite seguido o, en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto, esto, en los supuestos de que este organismo electoral no tuviera competencia para conocer el asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, en el periodo comprendido del veintiuno de junio al veinticinco de julio del año en curso, se recibieron **dos denuncias,** las cuales se radicaron para tramitarse como procedimiento sancionador especial en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con los números de expedientes **PSE-VPG-040/2024** y **PSE-VPG-041/2024**.

Para mayor apreciación, el presente informe expone de manera detallada la siguiente información:

[1] Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf
[2] Artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del IEPC Jalisco.

INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO – JUNIO–JULIO 2024			
DATOS GENERALES			
Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	15 de julio	**Número de folio:**	05707
		Número de expediente asignado:	PSE–VPG–040/2024
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de Partes	**¿Fue remitida al Tribunal Electoral?**	No
		¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?	No
TRÁMITE			
Resumen de la conducta denunciada:	El procedimiento inició con el escrito de queja presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, por parte de una ciudadana. Del análisis de la denuncia formulada, se desprende que la denunciante se queja esencialmente de presuntos hechos constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, que consisten en la publicación de dos mensajes difundidos por un ciudadano, desde su cuenta personal de la red social denominada *"X",* en los que, a decir de la promovente, realizó diversas expresiones estigmatizantes y misóginas con el propósito de minimizar e invisibilizar sus capacidades, habilidades y méritos. Asimismo, señala la quejosa, que las declaraciones contenidas en los mensajes denunciados buscan empequeñecer su desempeño en la política y en la función pública, toda vez que a lo largo de su carrera profesional ha desempeñado diversos cargos públicos, partidistas y candidaturas. L a denunciante solicita que se emitan medidas cautelares y de protección a que haya lugar, y se gire oficio a la autoridad competente para que pueda asegurar esas medidas cautelares y de protección. **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:** En atención al Protocolo de este Instituto para la atención a víctimas, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas, del escrito de denuncia, a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y la Coordinación General del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, lo anterior para que en el ámbito de sus atribuciones determinaran lo conducente respecto a las medidas de protección solicitadas. Además, se encuentra en proceso la aplicación a la denunciante del Cuestionario de Evaluación de análisis de riesgo, así como el dictado de la resolución de medidas		

	cautelares correspondiente por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias de este organismo electoral.
La queja o denuncia fue:	Se encuentra en trámite, toda vez que se está pendiente la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Análisis de riesgo correspondiente y aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento.

INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO – JUNIO–JULIO 2024			
DATOS GENERALES			
Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	15 de julio	**Número de folio:**	05708
		Número de expediente asignado:	PSE–VPG–041/2024
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de partes	**¿Fue remitida al Tribunal Electoral?**	No
		¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?	No
TRÁMITE			
Resumen de la conducta denunciada:	El procedimiento inició con el escrito de queja presentado ante Oficialía de partes de este Instituto, por parte de una presidenta municipal electa, quien refiere haber sufrido violencia política contra las mujeres en razón de género, por parte de otra candidata al mismo cargo de elección popular. Al respecto, la promovente refiere que, la denunciada publicó en su perfil personal de la red social Facebook, encuestas relativas a la elección municipal en las que ambas contendieron, en las que se utilizó una fotografía con su imagen sin su autorización. Además, señala que la imagen que aparece en la fotografía publicada sin su consentimiento fue editada, modificada y distorsionada, con lo que a su decir se refuerzan y perpetúan estereotipos de género, afectando la equidad en la contienda electoral, generando burlas por parte de quienes tuvieron acceso a dicha imagen. La promovente solicita como medida cautelar, el retiro inmediato de la publicación objeto de la queja, así como de aquellas imágenes que se hayan difundido a consecuencia de ello. **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:** En atención al Protocolo de este Instituto para la atención a víctimas, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas, a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y a la Coordinación General del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; para que en el ámbito de sus atribuciones, determinaran lo conducente y proporcionaran atención integral a la denunciante. Además, se aplicó a la denunciante el		

	Cuestionario de Evaluación de análisis de riesgo y se elaboró el análisis de riesgo correspondiente, sobre el cual se dio vista con copias certificadas a las instancias referidas. Finalmente, se encuentra pendiente el dictado de la medida cautelar correspondiente por parte de la Comisión de Quejas de este organismo electoral.
La queja o denuncia fue:	Se encuentra en trámite, toda vez que está pendiente la realización de las diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento, a fin de identificar el origen de la publicación objeto de la queja.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de julio de 2024

Mtro. Christian Flores Garza

El Secretario Ejecutivo

"*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023*"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0012
SECUENCIA DE DOCUMENTO	51128997
SELLO DIGITAL	66af0e520fec6b8a2074c102
ESTAMPILLADO	2024-08-03T23:15:30.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTExMjg5OTd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0wNTIyN0JCQkJDRDkxN0QxNkQ4REY4QjhCNjBCRUQ0RENDMjdGRUJCNjhENzFEQ0Q0RDlCOTI2QzVDOUNGNjQ5LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM0TQ2NDk2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwODA0MDUxNTMwWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/24ECB97DB76F4EA27DD7FB46CA5123ED

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.